

I. MUNICIPALIDAD DE PENCO	
OFICINA DE PARTES	
FOLIO: 5	LÍNEA: 5450
FECHA REGISTRO: 23 MAY 2022	
TRÁMITE 1: A. Jurídico	
2:	

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 1/2022

PENCO, MAYO 23 2022.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON ESTA

FECHA ORDENA LO QUE SIGUE:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 5° inciso segundo, 19° numerales 8° y 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; Ley 19419; Convenio Marco para el Control del Tabaco, tratado internacional negociado bajo el amparo de la OMS como respuesta coordinada a la pandemia del tabaco que fuere aprobado en la 56a Asamblea Mundial de la Salud, en mayo de 2003, que fuere suscrito por Chile el 25 de septiembre de 2003 en la sede las Naciones Unidas en Nueva York y ratificado el 13 de junio de 2005 para entrar en vigencia con carácter de ley, el 11 de septiembre de 2005; Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, en su artículo 5° estatuye, en lo pertinente: "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular"; Que, asimismo, la citada ley en su artículo 4 letra b, faculta a los Municipios, en el ámbito de su territorio para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La salud pública y la protección del medio ambiente; Que, conforme a la Organización Mundial de la Salud el tabaco y otras sustancias asociadas, son nocivas para la salud de las personas y para el medio ambiente, por cuanto produce contaminación por el humo, y sus residuos contienen sustancias químicas tóxicas, siendo la exposición al humo ambiental del tabaco, especialmente dañina para las mujeres embarazadas sus hijos en gestación, menores de edad y personas mayores, quienes frecuentan los espacios públicos de la comuna y, en especial la Plaza de los Conquistadores;. Que, es deber del Municipio el garantizar que el principal espacio público de la comuna, cual es la Plaza de Los Conquistadores, pueda ser utilizado en igualdad de condiciones por todos los habitantes de la comunidad local, de manera que los no fumadores puedan libremente asistir, sin que se vean impedidos de ello por la posibilidad de amenaza a su salud o a su derecho a un medio ambiente libre de contaminación; Sentencia definitiva de fecha 25 de septiembre de 2019 dictada por la Excelentísima Corte Suprema en los autos ROL: 18.721-2019, en que pronunciándose, por vía de acción de protección, en relación a ordenanza municipal que prohibía fumar en espacios públicos, estableció en su considerando sexto: "*Sin embargo, ninguna libertad individual puede desplegarse de manera absoluta, puesto que su extensión necesariamente encuentra límites que, en lo concerniente al presente recurso, dicen relación con la afectación y protección de los derechos constitucionales de otros, específicamente la vida, salud y un medio ambiente libre de contaminación, los cuales pueden verse afectados por el ejercicio irrestricto de ciertas libertades, a modo ejemplar, fumar en determinados recintos. En otras palabras, toda libertad necesariamente debe ceder ante intereses u otros derechos constitucionalmente relevantes, puesto que, al convivir con otros seres humanos, el ejercicio ilimitado de una libertad puede afectar el de las libertades o derechos de los demás, en cuyo caso corresponde su limitación, lo cual no es sino la manifestación más pura del Estado de Derecho*"; Que, el conjunto de consideraciones expresadas faculta al Municipio para que en el ejercicio de la administración de los bienes nacionales de uso público que se emplazan en el territorio comunal, se adopten medidas tendientes al resguardo de la conservación del medio ambiente y salud de la comunidad local; Certificado de acuerdo N°52 del año 2022, que da cuenta que el H. Concejo Municipal, en sesión Ordinaria N°15-2022 celebrada con fecha 18 de mayo de 2022, aprobó texto de la presente ordenanza;; Decreto Alcaldicio N°1303 Siaper que designa a doña Silvana Troncoso Muñoz como Secretaria Municipal

suplente; Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63 letra i) de la ley 18.695, díctese la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PLAZA LOS CONQUISTADORES
COMO ZONA LIBRE DE HUMO**

ARTÍCULO 1°. Establézcase la Plaza Los Conquistadores de la comuna como zona libre de humo, prohibiéndose a toda persona el fumar en ella. Prohibición que se extiende a cigarrillos electrónicos y vaporizadores.

ARTÍCULO 2°. La Dirección de Aseo y Ornato, y las Direcciones de Salud y Educación Municipales, realizarán campañas educativas con el fin de favorecer el cumplimiento de la presente ordenanzas, incluyéndose la instalación de la correspondiente señalética.

ARTÍCULO 3°. Corresponderá a inspectores municipales la fiscalización de la presente Ordenanza denunciado las infracciones que constaten al Juzgado de Policía Local de la comuna.

ARTÍCULO 4°. El Juez de Policía Local conociendo de las infracciones de que trata esta ordenanza, podrá tener por acreditado los hechos denunciados con todo medio de prueba apto para producir fe, apreciando los medios de convicción que se aporten conforme a las reglas de la sana crítica.

ARTÍCULO 5°. La infracción a la presente ordenanza, será sancionada:

Con multa de 0,5 U.T.M., multa que, en caso de reincidencia, se elevará al doble

ARTICULO 6°. La presente ordenanza comenzará a regir el día 31 de mayo de 2022.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.


SILVANA TRONCOSO MUÑOZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Departamentos Municipales
- DAS
- DEM
- Concejo Municipal
- Administración Municipal
- Comunicaciones
- J.P.L.
- Inspección Municipal
- Comunicaciones
- Transparencia
- Oficina de Partes
- VHFR/PSD/ps